



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
VICESECRETARIA GENERAL

2024-02-08 CIRCULAR. Objetivos de actuación de la Estrategia de la Contratación Pública Municipal 2024-2026.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 2 de febrero de 2024, ha adoptado el acuerdo siguiente (núm. 79):

"La Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación Pública (OIREscon) publicó, en febrero pasado, la Estrategia Nacional de Contratación Pública 2023-2026 (ENCP), aprobada en Pleno el 18 de diciembre de 2022 en base a la propuesta del Comité de Cooperación en materia de Contratación Pública.

La OIREscon da así cumplimiento a lo previsto en los artículos 332.7 letra a) y 334 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

La ENCP es un instrumento jurídico vinculante, con una temporalidad de 4 años (2023-2026), que va dirigida a todo el sector público, incluyendo a los poderes y entidades adjudicadoras del sector público estatal, autonómico y local, así como a otros entes, organismos o entidades pertenecientes a los mismos que no tengan la consideración de poderes adjudicadores.

Dicho instrumento de planificación contiene, en primer lugar, un diagnóstico de la situación de la contratación pública, elaborado principalmente a partir del Informe trienal sobre contratación pública 2018-2020 aprobado por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado el 13 de abril de 2021, que recoge los datos suministrados por todas las Administraciones públicas territoriales. Además, en la redacción de la ENCP 2023-2026 se ha tenido en cuenta la información de la Plataforma de Contratación del Sector Público, del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado y del Registro de Contratos del Sector Público, junto a los informes anuales de supervisión 2019, 2020 y 2021 de la propia OIREscon. Y tomando este diagnóstico como punto de partida, la ENCP 2023-2026 propone medidas encaminadas a corregir las disfunciones detectadas en los procedimientos de contratación.

Las principales medidas diseñadas por la ENCP 2023-2026 con el fin de corregir las disfunciones detectadas en la contratación pública, agrupándolas en función de los objetivos que le asigna el artículo 334.2 de la LCSP, son:



1. El objetivo esencial de combatir la corrupción y las irregularidades en la aplicación de la legislación sobre contratación pública se desdobra por la ENCP 2023-2026 en dos apartados, en función del ámbito competencial afectado:

a. Por un lado, para mejorar la supervisión de la contratación pública, se prevé la elaboración de un mapa de riesgos y la planificación plurianual de la actividad de supervisión.

b. Por otro lado, la mejora de los mecanismos de control de la legalidad ex ante y ex post de los procedimientos de contratación en todo el sector público se alcanzará gracias a la elaboración de una Estrategia Nacional Antifraude y de guías metodológicas que faciliten la evaluación, así como mediante la aprobación de los planes antifraude derivados de la ejecución del Plan de Recuperación, transformación y Resiliencia.

2. Con el fin de incrementar la profesionalización de los agentes públicos que participan en los procesos de contratación, la ENCP 2023-2026 propone la aprobación de planes específicos de formación y la creación de una certificación de especialista en contratación pública en el Marco Europeo de Competencias ProcurComp 2021.

3. Para promover la eficiencia económica en los procesos de obtención de bienes, servicios y suministros para el sector público, se estimula la agregación de la demanda y la adecuada utilización de criterios de adjudicación, a través de una mejor programación y evaluación de los contratos y de la potenciación de la contratación centralizada y los sistemas dinámicos de adquisición.

4. Con el propósito de generalizar el uso de la contratación electrónica en todas las fases del procedimiento, se contempla la confección de una Estrategia Común de Datos de Contratación que permita agilizar el intercambio de información entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

5. El objetivo de utilizar las posibilidades de la contratación pública para apoyar políticas ambientales, sociales y de innovación se articula mediante la elaboración de guías, recomendaciones o instrucciones que faciliten buenas prácticas y favorezcan la inclusión de cláusulas de contratación estratégica (es decir, cláusulas sociales, medioambientales y de innovación) en todos los pliegos.

6. La participación de las PYME en el mercado de la contratación pública se promoverá habilitando canales de asistencia, soporte técnico y resolución de dudas dirigidos principalmente a micropymes y pequeñas empresas.

Finalmente, la ENCP 2023-2026 ha incorporado un objetivo de carácter transversal a todos los anteriores: dotar de mayor seguridad jurídica a la contratación pública, clarificando y mejorando su régimen jurídico (v. gr. mediante la promoción del desarrollo reglamentario de la LCSP).



Junto a las descritas funciones de diagnóstico y propuesta de medidas de corrección en los procedimientos de contratación, la ENCP 2023-2026 también pretende coordinar los criterios y las metodologías empleadas por otros órganos de supervisión en el ámbito de la contratación pública (v. gr.: la Oficina Nacional de Evaluación, regulada 5 en el artículo 333 de la LCSP, y los órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas) con la finalidad de mejorar su actuación y garantizar, en todo caso, el cumplimiento de las obligaciones impuestas en este ámbito por las directivas comunitarias.

Expuesto lo anterior, procede determinar cómo instrumentalizar dichos objetivos y principios de alcance genérico en la contratación pública del Ayuntamiento de València.

Así, a continuación se enumeran las medidas ya implementadas y las nuevas medidas que se proponen implementar en aras de alcanzar los objetivos de la ENCP 2023-2026.

OBJETIVO 1 Combatir la corrupción y las irregularidades en la aplicación de la legislación sobre contratación pública

PUNTO A) Mejorar la supervisión de la contratación pública

La responsabilidad de la ejecución de este punto del objetivo 1 es de OIRESCON y de los órganos de supervisión de las CCAA, y su seguimiento corresponderá al Pleno y Sección de Supervisión del Comité de Cooperación en materia de contratación pública.

Pero, se considera que debiera avanzarse hacia la generación de datos abiertos mucho más completos, en formatos homogéneos que faciliten su carga y tratamiento conjunto, y respaldados por documentación acreditativa y técnica clara.

Y demandar una mayor información en las fases preparatorias y de ejecución de los contratos, mejorando la justificación y transparencia de las decisiones adoptadas en el proceso de licitación.

Por ello, en aras de dicho objetivo, el Ayuntamiento de València publicará la máxima información posible a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, no sólo de la fase de licitación, sino también, de ejecución de los contratos.

PUNTO B) Mejora de los mecanismos de control de la legalidad ex ante y ex post de los procedimientos de contratación en todo el sector público

B1. Mejora de las herramientas para la lucha contra el fraude y la corrupción, así como la prevención y detección de conflictos de intereses.

El Ayuntamiento aprobó, por acuerdo de la Junta de Gobierno de 19 de mayo de 2023, el Plan de Integridad Municipal, cuyo objetivo es servir de guía de actuación en los diferentes ámbitos municipales:



contractual, económico, financiero, presupuestario, subvenciones o personal, entre otros. Va dirigido a todo el personal del Ayuntamiento, tanto al funcionariado como al personal laboral, sea fijo o temporal.

El plan recoge medidas de detección y corrección de conductas que suponen riesgo de fraude, corrupción o conflicto de intereses. Además, prevé la puesta en marcha de un buzón de denuncias internas.

Además, se han organizado cursos para el personal municipal, como el de 'La integridad pública: prevención de riesgos de corrupción en la gestión pública', incluido en el plan de formación interna del Ayuntamiento de València, en colaboración con la Agencia Valenciana Antifraude.

Todo ello en desarrollo del Protocolo de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento y la Agencia Valenciana Antifraude, en noviembre de 2021, que incluye buzones externos de denuncia.

B2. Mejora de la eficiencia en la contratación mediante la implantación de una estrategia de contratación junto con la evaluación de riesgos y costes.

Cada ejercicio se publica, durante el primer trimestre del año, en la Plataforma de Contratación del Sector Público el anuncio de información previa previsto en el artículo 28.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, '4. *Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada*'.

El artículo 134 del citado texto legal que regula dicho anuncio, establece que el contenido de los anuncios debe ser el establecido en el Anexo III.

Por ello, se propone requerir a los servicios gestores para que cada año remitan dicha información, no sólo de los contratos sujetos a regulación armonizada, sino de todos los que tengan previstos para cada ejercicio.

B3. Mejora de la eficacia de los procesos de la contratación en base a obtener la mejor satisfacción de la necesidad pública.

- Desde el Servicio de Contratación, en colaboración con la Vicesecretaría, se elaboran continuamente guías e instrucciones internas, así como modelos y catálogos.

- Desde 2018, respecto a los procedimientos abiertos, restringidos, negociados sin publicidad, y acuerdos marco, se utiliza el módulo de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público,



que permite la tramitación electrónica casi integral de los expedientes administrativos en el ámbito de la contratación pública.

Y respecto de los contratos menores, atendiendo a la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y de la propia Plataforma de Contratación del Sector Público de que, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones legales existentes en materia de publicación de los contratos menores, los órganos de contratación del sector público realicen sus publicaciones a través del servicio específico que a estos efectos existe en la Plataforma de Contratación del Sector Público de manera individual, utilizando la funcionalidad que incorpora la propia plataforma, el Ayuntamiento ha desarrollado un servicio web que permite sincronizar directamente los datos desde el Registro de contratos menores del Ayuntamiento con la propia plataforma para su publicación individualizada a partir de enero de 2024.

OBJETIVO 2 Incrementar la profesionalización de los agentes públicos que participan en los procesos de contratación

- Promover la formación en materia de contratación pública del personal del sector público.

En este sentido se han incluido en el plan de formación del 2024 dos cursos de formación en materia de contratación:

1. La nueva instrucción de Contratación. Elaboración de pliegos administrativos. Catálogo de criterios y solvencia.
2. Gestor de expedientes de contratación (GECO). Nueva herramienta de gestión para la contratación en el Ayuntamiento de València y su relación con PLACSP.

- Impulsar el incremento de la capacitación en materia de contratación pública requerida para el acceso al empleo público.

- Promover la adecuada carrera profesional de los empleados públicos con competencias en materia de contratación.

En este sentido, y en aras de fomentar la especialización profesional en el ámbito de la contratación pública, y promover una estructura y dotación de puestos de las unidades dedicadas a las diferentes actividades vinculadas a la contratación pública, se va a proponer centralizar en el personal especializado de contratación la redacción de pliegos, estableciendo en los modelos de anexos y de pliegos ya creados para cada tipo de contrato y cada tipo de procedimiento, los criterios de adjudicación, la solvencia requerida y demás especificaciones que hasta ahora se completaban por los servicios gestores.



Dicha propuesta necesitará de la dotación necesaria de personal.

OBJETIVO 3 Promover la eficiencia económica en los procesos de obtención de bienes, servicios y suministros para el sector público, se estimula la agregación de la demanda y la adecuada utilización de criterios de adjudicación

- Mejorar la programación de la contratación.

Esto supondrá exigir a los servicios gestores que remitan, para la publicación anual del Anuncio de Información previa en la Plataforma, no sólo los contratos sujetos a regulación armonizada si no todos los contratos previstos para cada ejercicio, y con mayor antelación. De esta manera se asegura también la gestión en plazo de los contratos que se precisan para atender las necesidades existentes.

- Favorecer la agilidad y eficacia de los procedimientos de contratación.

Este objetivo también se conseguirá mediante la centralización de la redacción de pliegos a la que ya se ha hecho referencia, la creación de modelos concretos, utilizando los criterios de adjudicación previstos en el catálogo de criterios aprobado por Junta de Gobierno Local de 31 de octubre de 2022, y los criterios de solvencia técnica y económica, recogidos en el catálogo elaborado por el Servicio de Contratación, que se aprobará en breve.

OBJETIVO 4 Generalizar el uso de la contratación electrónica en todas las fases del procedimiento, se contempla la confección de una Estrategia Común de Datos de Contratación

- Como ya se ha expuesto, desde 2018, respecto a los procedimientos abiertos, restringidos, negociados sin publicidad, y acuerdos marco, se utiliza el módulo de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, que permite la tramitación electrónica casi integral de los expedientes administrativos en el ámbito de la contratación pública.

- A partir de enero de 2024, se publicarán en la Plataforma de Contratación del Sector Público los contratos menores utilizando la funcionalidad que incorpora la propia Plataforma, de forma individualizada.

- Publicar también los acuerdos y resoluciones que se den en fase de ejecución del contrato, tales como modificaciones, prórrogas, resoluciones.

OBJETIVO 5 Utilizar las posibilidades de la contratación pública para apoyar políticas ambientales, sociales y de innovación

Para ello se propone:



- Revisar y actualizar, atendiendo a la últimas resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales y de Tribunales Administrativos de Contratación de algunas Comunidades Autónomas, la Instrucción de contratación pública responsable y la Guía inclusiva de clausulado social y del Sistema de Verificación de Cumplimiento, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 22 de febrero de 2019, para profundizar en la utilización de la contratación estratégica, con el fin de ofrecer criterios amparados por la normativa vigente de contratación pública que faciliten la utilización de consideraciones sociales, medioambientales, de innovación y de participación de la pequeña y mediana empresa que permitan conseguir objetivos estratégicos por parte de las entidades públicas contratantes.

- Impulsar la compra pública innovadora, tal y como ya aprobó el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 14 de noviembre de 2019, con el apoyo de todos los grupos políticos municipales, como instrumento clave para el desarrollo, tanto de políticas públicas del gobierno de dicha Institución, como de las estrategias de innovación de la ciudad de València, desarrollada desde su doble perspectiva: CPI Proactiva y Reactiva. En dicho acuerdo, también se aprobó que el objetivo para los próximos 5 años y de manera progresiva fuera que la CPI alcanzara el 3 % de las compras realizadas por el Ayuntamiento, así como involucrar, mediante la formación en la materia, a todas las delegaciones y personal funcionario vinculados con contratación. Además, para la consecución de estos objetivos, se constituyó el 31 de enero de 2020 el Equipo de Impulso a la Compra Pública Innovadora de València.

- Desarrollo del Marco Estratégico de València, aprobado por el Pleno Municipal el 29 de abril de 2021.

OBJETIVO 6 Promover la participación de las PYME en el mercado de la contratación pública

La promoción del acceso de las PYME a la contratación pública constituye uno de los objetivos de las Directivas de contratación pública y, por ende, de la legislación española que la traspone, LCSP y Real Decreto-ley 3/2020.

El componente de la modernización de las PYME está incorporado en el PRTR, en la línea de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, que regula el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En concordancia, el Real Decreto-Ley 36/2020 recuerda que el acceso de las PYMES constituye uno de los objetivos de la contratación pública financiada con cargo a estos Fondos.

De las actuaciones que propone, algunas de ellas ya se han desarrollado en los objetivos anteriores, como la generalización de buenas prácticas a través de elaboración de guías, instrucciones o modelos de pliegos, promover la programación de la contratación prevista, incluida la no sujeta a regulación anticipada, fomentar una adecuada división en lotes, frente a la utilización de contratos mixtos.

Además, respecto a este objetivo, la ORISeScon propone mejorar la información disponible sobre la participación de las PYME en la contratación pública, lo cual se cumple a través de la publicación en la Plataforma de las empresas contratadas.



Todas estas medidas, tanto las ya implantadas como las propuestas, definen los **objetivos concretos o ejes de actuación de la estrategia de la contratación pública del Ayuntamiento de València para los próximos tres años.**

Así, en el presente acuerdo se propone aprobar los objetivos concretos de la estrategia de la contratación pública del Ayuntamiento de València 2024-2026, así como las medidas concretas a aplicar para alcanzar cada uno de ellos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar, en desarrollo de la ENCP 2023-2026, los objetivos o ejes de actuación de la estrategia de la contratación pública municipal 2024-2026:

1. Transparencia y acceso a la información

La transparencia es una herramienta imprescindible en la lucha contra la corrupción. La existencia de procedimientos claros e iguales para todos, la ausencia de ambigüedad en las cláusulas contractuales, la no existencia de impunidad para los infractores, son argumentos en apoyo del establecimiento por la legislación europea de condiciones estrictas de participación en los contratos públicos, con rigurosos sistemas procedimentales y de control de la contratación pública.

La transparencia en la contratación pública ha tenido en los últimos tiempos un importante refuerzo como consecuencia de la introducción de medios electrónicos y telemáticos en los procedimientos de licitación, con la aparición de nuevas técnicas electrónicas de compra y publicidad.

De este modo, la introducción de medios electrónicos y telemáticos en los procedimientos de licitación ha supuesto para las Administraciones un notable incremento de la transparencia y de la eficiencia de los procedimientos de contratación.

Por ello el Ayuntamiento debe avanzar hacia la generación de datos abiertos mucho más completos, en formatos homogéneos que faciliten su carga y tratamiento conjunto, y respaldados por documentación acreditativa y técnica clara.

Y demandar una mayor información en las fases preparatorias y de ejecución de los contratos, mejorando la justificación y transparencia de las decisiones adoptadas en el proceso de licitación

2. Planificar la gestión de la contratación

El artículo 28.4º de la LCSP dice que: 'Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a



conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada'.

El plan anual debe tener una doble finalidad:

1. Asegurar la gestión en plazo de los contratos que se precisan para atender las necesidades existentes.
2. Implementar una dinámica o cultura de mejora continua en la gestión de la contratación pública para evitar fallos; aumentar la eficacia y eficiencia del proceso; solucionar problemas; prever y eliminar riesgos potenciales... .

Así, paralelamente a la elaboración del presupuesto anual se elaborará el plan anual de contratación pública que incluirá, la programación de las licitaciones, teniendo en cuenta las fechas señaladas, y la implementación de objetivos operativos de mejora en la gestión de la contratación pública.

3. Profesionalización y formación en materia contratación pública

La profesionalización de los compradores públicos es una de las actuaciones estratégicas de la Comisión Europea para conseguir que la contratación pública funcione, se trata de establecer una estrategia de larga duración para desarrollar acciones —la Comisión busca un enfoque práctico, no se trata de aprobar más normas—que avancen en la profesionalización de los empleados públicos que desarrollan funciones en el ámbito de la contratación pública, siempre desde un enfoque ético, mediante la formación, el diseño de una carrera profesional, y la puesta a su disposición de sistemas y herramientas de apoyo.

En este sentido, se propone diseñar una estrategia de profesionalización del personal que participa en los procesos de contratación del Ayuntamiento que comprenderá:

- a) Mantener actualizada su formación y cualificación.
- b) Trabajar de forma continuada en el conocimiento de las normas de contratación y de los mercados en que se desarrolla su actividad.
- c) Participar en programas de perfeccionamiento profesional, que sirvan para el buen desarrollo y mejora de tu trabajo.
- d) Cooperar con aquellas organizaciones e instituciones que trabajan en la proyección y consolidación del prestigio de la función del comprador público.

4. Eficacia de los procesos de contratación



- Favorecer la agilidad de los procedimientos de adjudicación de los contratos mediante la simplificación de los trámites y la creación de plantillas y modelos de documentos.

- Promover la eficiencia económica de los procesos de obtención de bienes, servicios y suministros, estimulando la agregación de la demanda y la adecuada utilización de criterios de adjudicación, a través de una mejor programación y evaluación de los contratos y de la potenciación de la contratación centralizada y los sistemas dinámicos de adquisición.

5. Contratación pública responsable e innovación

Profundizar en la utilización de la contratación estratégica, con el fin de ofrecer a los órganos de contratación criterios amparados por la normativa vigente de contratación pública que faciliten la utilización de consideraciones sociales, medioambientales, de innovación y de participación de la pequeña y mediana empresa que permitan conseguir objetivos estratégicos por parte de las entidades públicas contratantes.

6. Promover la participación de las PYME

La promoción del acceso de las PYME a la contratación pública constituye uno de los objetivos de las Directivas de contratación pública y, por ende, de la legislación española que la traspone, LCSP y Real Decreto-ley 3/2020.

El componente de la modernización de las PYME está incorporado en el PRTR, en la línea de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, que regula el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En concordancia, el Real Decreto-Ley 36/2020 recuerda que el acceso de las PYMES constituye uno de los objetivos de la contratación pública financiada con cargo a estos Fondos.

Segundo. Aprobar las siguientes medidas en aras de alcanzar los objetivos o ejes de actuación de la estrategia de la contratación pública municipal:

1. Transparencia y acceso a la información

- Publicar la máxima información posible a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, no sólo de la fase de licitación, sino también, de ejecución de los contratos. Lo que ya se recoge en la Instrucción sobre tramitación de los expedientes de determinadas actuaciones en ejecución de contratos que se encuentra pendiente de aprobación.

- Publicar en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de València, los planes de contratación, los modelos de pliegos y de declaraciones, y los contratos formalizados.

2. Estrategia de contratación



- La publicación anual del Anuncio de Información previa en la Plataforma de Contratación Pública de todos los contratos previstos para cada ejercicio.

Para ello, los servicios gestores deberán elaborar, paralelamente al presupuesto de cada anualidad, su plan de contratación anual, y enviar la información correspondiente al Servicio de Contratación para su publicación en la última semana de febrero de cada anualidad.

- Los expedientes que requieran una licitación deberán remitirse al Servicio de Contratación con antelación suficiente, teniendo en cuenta los plazos necesarios para su tramitación (6 meses para el procedimiento abierto, 7 meses para los contratos armonizados, 3,5 meses para los abiertos simplificados y de 2,5 meses para los simplificados abreviados contados desde que se remite el expediente al Servicio de Contratación hasta la formalización del contrato, salvo para este último que se computará hasta la conformidad a la resolución de adjudicación).

En cualquier caso, se establecen las siguientes fechas límites de entrada en el Servicio de Contratación de los expedientes a tramitar:

- Contratos de gestión ordinaria, con cargo al presupuesto vigente, hasta 30 de junio.

- Contratos de gestión anticipada, con cargo a ejercicios futuros, hasta 30 de septiembre.

Así, para los contratos de obras que requieran la previa licitación del contrato de redacción de proyecto, deberá programarse con la suficiente antelación el contrato de redacción de proyecto como de gestión ordinaria, y el de obras como de gestión anticipada.

3. Profesionalización y formación en materia contratación pública

- Centralizar en el personal especializado de contratación la redacción de pliegos, estableciendo en los modelos de anexos y de pliegos ya creados para cada tipo de contrato y cada tipo de procedimiento, los criterios de adjudicación, la solvencia requerida y demás especificaciones que hasta ahora se completaban por los servicios gestores.

Dicha propuesta necesitará de la dotación necesaria de personal.

- Mantener actualizada su formación y cualificación.

4. Eficacia de los procesos

- Tramitar de gestión anticipada todos los expedientes de contratación, siempre que sea posible.



- En los contratos que se tramiten por procedimiento simplificado abreviado, se evitarán criterios de experiencia u otros que requieran informe de los servicios gestores.
- Aquellas prestaciones, suministros o servicios que se requieren de forma reiterada en el tiempo, deberán tramitarse con contratos de carácter plurianual, o como mínimo con posibilidad de prórrogas.
- Se deberán agrupar en una sola licitación los servicios y prestaciones complementarias, fomentando una adecuada división en lotes, frente a la utilización de contratos mixtos.
- Determinar como centralizadas algunas prestaciones, suministros o servicios, para que se gestionen por los servicios expertos, potenciando la contratación centralizada, para determinados tipos de contratos, formación, publicidad, comunicación y redes, instalaciones desmontables...; y
- Estudiar la utilización de sistemas dinámicos de adquisición.

5. Contratación pública responsable e innovación

- Revisar y actualizar, atendiendo a la últimas resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales y de Tribunales Administrativos de Contratación de algunas Comunidades Autónomas, la Instrucción de contratación pública responsable y la Guía inclusiva de clausulado social y del Sistema de Verificación de Cumplimiento, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 22 de febrero de 2019.
- Impulsar la compra pública innovadora.

6. Promover la participación de las PYME

- Generalización de buenas prácticas a través de elaboración de guías, instrucciones o modelos de pliegos.
- Promover la programación de la contratación prevista, incluida la no sujeta a regulación anticipada.
- Fomentar una adecuada división en lotes, frente a la utilización de contratos mixtos."